

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/2706 *Ampliación de plazos para la ejecución de las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2022.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 5 celebrada el día 31 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente:

Acuerdo

10 Dictamen sobre la propuesta de aprobación de la modificación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de Competencia Municipal del ejercicio 2022.

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación. También será de aplicación lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, se propone la modificación del acuerdo de aprobación de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2022, en concreto, el artículo sexto, relativo al plazo de ejecución de las actuaciones de inversión que se incluyan en este Plan y, por ende, de justificación.

La Diputación Provincial, participe y actora del Plan Provincial, debe, en el seguimiento obligado de este instrumento de cooperación, tomar aquellas decisiones que beneficien a los ayuntamientos y no perjudiquen los derechos de terceros. En este caso, teniendo en cuenta la situación de ejecución de las actuaciones de inversión incorporadas al Plan, es preciso acometer una ampliación del plazo mediante modificación del artículo sexto

regulador del mismo, con la finalidad de evitar situaciones de precariedad administrativa y consolidar la ejecución final de todas las actuaciones incorporadas, más aun si se tiene en cuenta que el Plan es un elemento común del que cada ayuntamiento es parte.

La modificación del plazo de ejecución debe ser adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial, órgano que aprobó la convocatoria y su normativa reguladora.

Considerando el grado de ejecución de las distintas actuaciones incorporadas a este Plan se aconseja ampliar el plazo de ejecución en un año más y establecer como nuevo plazo de finalización antes del 1 de octubre de 2025, y el de justificación 3 meses más, siendo este antes del 1 de enero de 2026.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero: Modificar el punto primero y segundo del artículo sexto del Acuerdo de Pleno número 13, de 29 de septiembre 2021, por el que se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2022 (BOP nº 215 de 11 de noviembre de 2021), relativo al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2025.
2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse la Diputación Provincial antes del 1 de enero de 2026, a excepción de aquellas a las que se le haya concedido ampliación de plazo.

Segundo: Notificar este acuerdo a todos los ayuntamientos partícipes de este Plan, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Jaén, 13 de junio de 2024.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.